



SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O EMPRESA

- 1.1 Identificador del producto:** QUIADSA - S-100
Otros medios de identificación:
UFI: Y7D9-Q0HJ-Y00W-KGPC
- 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados:**
 Usos pertinentes (Usuario profesional): Adhesivo
 Usos pertinentes (Usuario industrial): Adhesivo
 Uso exclusivo Usuario profesional/Usuario industrial.
 Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3
- 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad:**
 INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL ADHESIVO, S.A
 C/ VALDELACUEVA s/n
 28880 MECO - MADRID - Spain
 Tfno.: +34 91 886 07 51 // +34 902 50 38 39 - Fax: +34 91 886 02 72
 quiadsa@quiadsa.com
 www.quiadsa.com
- 1.4 Teléfono de emergencia:** +34 91 562 04 20

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

- 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:**
 Este producto contiene menos del 1% de sílice cristalina fracción respirable, por lo que no requiere clasificación en base a lo establecido por el Reglamento (UE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006.
Reglamento nº1272/2008 (CLP):
 La clasificación de este producto se ha realizado conforme el Reglamento nº1272/2008 (CLP).
 Aquatic Chronic 3: Peligroso para el medio ambiente acuático — Peligro crónico, categoría 3, H412
 Eye Irrit. 2: Irritación ocular, categoría 2, H319
 Flam. Sol. 1: Sólidos inflamables, categoría 1, H228
 STOT SE 3: Toxicidad específica en determinados órganos — Exposición única, categoría 3, narcosis, H336
- 2.2 Elementos de la etiqueta:**
Reglamento nº1272/2008 (CLP):
Peligro
- Indicaciones de peligro:**
 Aquatic Chronic 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
 Eye Irrit. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
 Flam. Sol. 1: H228 - Sólido inflamable.
 STOT SE 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.
- Consejos de prudencia:**
 P101: Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.
 P102: Mantener fuera del alcance de los niños.
 P210: Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición.
 No fumar.
 P280: Llevar guantes de protección/máscara de protección/prendas de protección/protección respiratoria/calzado de protección.
 P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
 P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
 P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción.
 P501: Eliminar el contenido/el recipiente conforme a la legislación vigente de tratamiento de residuos



SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS (continúa)

Información suplementaria:

EUH066: La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.

Sustancias que contribuyen a la clasificación

Acetato de etilo (CAS: 141-78-6); Acetona (CAS: 67-64-1)

UFI: Y7D9-Q0HJ-Y00W-KGPC

2.3 Otros peligros:

El producto no cumple los criterios PBT/vPvB

El producto no cumple los criterios por sus propiedades de alteración endocrina.

Residuos del producto:

Este material y/o sus residuos pueden contener microplásticos en el sentido de la entrada 78 del Anexo XVII de REACH. Evitar su liberación al medio ambiente en todo momento. No verter al alcantarillado ni a cursos de agua o suelos. Entregar los residuos a un gestor autorizado.

Envases y embalajes:

Los envases vacíos pueden contener residuos con microplásticos. No lavar ni enjuagar con agua (ni con disolventes) para evitar la dispersión de partículas. Mantener los envases cerrados y gestionarlos a través de un gestor autorizado del mismo modo que el producto. Cuando sea técnica y legalmente viable, priorizar la valorización/reciclado de envases libres de residuos en caso contrario, gestionar como residuo del producto.

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancia:

No relevante

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla de sustancias

Componentes:

De acuerdo al Anexo II del Reglamento (CE) nº1907/2006 (punto 3), el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4 Index: 607-022-00-5 REACH: 01-2119475103-46-XXXX	Acetato de etilo⁽¹⁾ ATP CLP00	10 - <25%
	Reglamento 1272/2008 Eye Irrit. 2: H319; Flam. Liq. 2: H225; STOT SE 3: H336; EUH066 - Peligro	
CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2 Index: 606-001-00-8 REACH: 01-2119471330-49-XXXX	Acetona⁽¹⁾ ATP CLP00	10 - <25%
	Reglamento 1272/2008 Eye Irrit. 2: H319; Flam. Liq. 2: H225; STOT SE 3: H336; EUH066 - Peligro	
CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4 Index: No relevante REACH: 01-2119565113-46-XXXX	2,6-di-terc-butil-p-cresol⁽¹⁾ Autoclasificada	<1%
	Reglamento 1272/2008 Aquatic Acute 1: H400; Aquatic Chronic 1: H410 - Atención	

⁽¹⁾ Sustancia que presenta un riesgo para la salud o el medio ambiente y que cumple los criterios recogidos en el Reglamento (UE) nº 2020/878

Este producto contiene 12,15 % de micropartículas de polímeros sintéticos, tal como se definen en la entrada 78 del anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.



SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS (continúa)

Por contacto con la piel:

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

En caso de ingestión, solicitar asistencia médica inmediata mostrando la FDS de este producto.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11.

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción:

Medios de extinción apropiados:

Producto no inflamable bajo condiciones normales de almacenamiento, manipulación y uso. En caso de inflamación como consecuencia de manipulación, almacenamiento o uso indebido emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), de acuerdo al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017 y posteriores modificaciones).

Medios de extinción no apropiados:

No relevante

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...) conforme al R.D.486/1997 y posteriores modificaciones

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión o BLEVE como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia:

Barrer y recoger el producto con palas u otros medios e introducirlo en un recipiente para su reutilización (preferentemente) o su eliminación. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electroestáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

Para el personal de emergencia:

Llevar puesto equipo de protección. Mantener alejadas las personas sin protección. Ver sección 8.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente precintables. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL (continúa)

Se recomienda:

Barrer y recoger el producto con palas u otros medios e introducirlo en un recipiente para su reutilización (preferentemente) o su eliminación.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

EVITAR CUALQUIER FUENTE IGNICIÓN, así como materias combustibles y/o inflamables. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y sistemas definidos en el R.D.400/1996 (ATEX 100) y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores bajo los criterios de elección del R.D. 681/2003 (ATEX 137). Consultar la sección 10 para sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

Para control de exposición consultar la sección 8. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo; lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Manipular en condiciones que minimicen la liberación de micropartículas al ambiente (por ejemplo, sistemas cerrados o ventilación localizada). Evitar derrames o generación de polvo. Almacenar en contenedores cerrados, lejos de zonas húmedas o expuestas a la intemperie.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades:

A.- Requisitos de almacenamiento específicos

ITC (R.D.656/2017): No relevante

Clasificación: No relevante

Temperatura mínima: 5 °C

Temperatura máxima: 30 °C

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo:

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) 2025 :

Identificación	Valores límite ambientales		
	VLA-ED	500 ppm	1210 mg/m ³
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	VLA-EC		
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	VLA-ED	200 ppm	734 mg/m ³
	VLA-EC	400 ppm	1468 mg/m ³
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	VLA-ED		10 mg/m ³
	VLA-EC		
Dioxido de titanio CAS: 13463-67-7 CE: 236-675-5	VLA-ED		10 mg/m ³
	VLA-EC		

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL (continúa)

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) 2025 :

Identificación	Valores límite ambientales		
Cuarzo (RCS < 1 %) CAS: 14808-60-7 CE: 238-878-4	VLA-ED		0,05 mg/m ³
	VLA-EC		

Partículas no especificadas de otra forma: Fracción inhalable VLA-ED= 10 mg/m³ // Fracción respirable VLA-ED= 3 mg/m³

Valores límite biológicos:

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) 2025

Identificación	VLB	Indicador Biológico	Momento de muestreo
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	50 mg/L	Acetona en orina	Final de la jornada laboral

DNEL (Trabajadores):

Identificación		Corta exposición		Larga exposición	
		Sistémica	Local	Sistémica	Local
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	63 mg/kg	No relevante
	Inhalación	1468 mg/m ³	1468 mg/m ³	734 mg/m ³	734 mg/m ³
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	186 mg/kg	No relevante
	Inhalación	No relevante	2420 mg/m ³	1210 mg/m ³	No relevante
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	Oral	No relevante	No relevante	No relevante	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	4,7 mg/kg	No relevante
	Inhalación	No relevante	No relevante	4,4 mg/m ³	No relevante

DNEL (Población):

Identificación		Corta exposición		Larga exposición	
		Sistémica	Local	Sistémica	Local
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	Oral	No relevante	No relevante	4,5 mg/kg	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	37 mg/kg	No relevante
	Inhalación	734 mg/m ³	734 mg/m ³	367 mg/m ³	367 mg/m ³
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	Oral	No relevante	No relevante	62 mg/kg	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	62 mg/kg	No relevante
	Inhalación	No relevante	No relevante	200 mg/m ³	No relevante
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	Oral	No relevante	No relevante	0,25 mg/kg	No relevante
	Cutánea	No relevante	No relevante	1,7 mg/kg	No relevante
	Inhalación	No relevante	No relevante	0,78 mg/m ³	No relevante

PNEC:

Identificación				
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	STP	650 mg/L	Agua dulce	0,24 mg/L
	Suelo	0,148 mg/kg	Agua salada	0,024 mg/L
	Intermitente	1,65 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	1,15 mg/kg
	Oral	0,2 g/kg	Sedimento (Agua salada)	0,115 mg/kg
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	STP	100 mg/L	Agua dulce	10,6 mg/L
	Suelo	29,5 mg/kg	Agua salada	1,06 mg/L
	Intermitente	21 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	30,4 mg/kg
	Oral	No relevante	Sedimento (Agua salada)	3,04 mg/kg
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	STP	100 mg/L	Agua dulce	0,0023 mg/L
	Suelo	0,24 mg/kg	Agua salada	0,00023 mg/L
	Intermitente	0,004 mg/L	Sedimento (Agua dulce)	3,7 mg/kg
	Oral	16,7 g/kg	Sedimento (Agua salada)	0,37 mg/kg

8.2 Controles de la exposición:

A.- Medidas de protección individual, tales como equipos de protección personal



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL (continúa)

Como medida de prevención se recomienda la utilización de equipos de protección individual básicos, con el correspondiente marcado CE de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/425 y posteriores modificaciones. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPI. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavaojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información ver epígrafes 7.1 y 7.2.

Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer o si han sido incluidos en la evaluación de riesgos pertinentes.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara autofiltrante para gases y vapores (Filtro tipo: P2/FFP2)	 CAT III	EN 405:2002+A1:2010	Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Protección obligatoria de las manos	Guantes de protección química (Material: Polietileno de baja densidad lineal (LLPDE), Tiempo de penetración: > 480 min, Espesor: 0,062 mm)	 CAT III	EN ISO 21420:2020	Reemplazar los guantes ante cualquier indicio de deterioro.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

Pictograma	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Pantalla facial	 CAT II	EN ISO 16321-1:2022+A1:2025 UNE-EN ISO 18526-1 al 4:2020 UNE-EN ISO 18526-1 al 4:2020 EN ISO 4007:2018	Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

Pictograma	EPI	Marcado	Normas CEN	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	 CAT III	EN 1149-1,2,3 EN 13034:2005+A1:2009 EN ISO 13982-1:2005/A1:2011 EN ISO 6529:2013 EN ISO 6530:2005 EN ISO 13688:2013 EN 464:1995	Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	 CAT III	EN ISO 13287:2020 EN ISO 20345:2022 EN 13832-1:2019	Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Se recomienda implementar equipos de emergencia adicionales en lugares de trabajo que estén particularmente expuestos al producto o en situaciones donde las evaluaciones de riesgos destaquen la necesidad de dicho equipos.

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavaojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011



SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL (continúa)

Controles de exposición medioambiental:

En virtud de la legislación comunitaria de protección del medio ambiente se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D

Compuestos orgánicos volátiles:

En aplicación al R.D.117/2003 y posteriores modificaciones (Directiva 2010/75/EU), este producto presenta las siguientes características:

C.O.V. (Suministro):	26,08 % peso
Concentración C.O.V. a 20 °C:	332,35 kg/m ³ (332,35 g/L)
Número de carbonos medio:	3,56
Peso molecular medio:	74,91 g/mol

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 °C:	Sólido
Aspecto:	Fluido
Color:	Amarillento
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No determinado *

Volatilidad:

Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	66 °C
Presión de vapor a 20 °C:	18210 Pa
Presión de vapor a 50 °C:	No determinado *
Tasa de evaporación a 20 °C:	No determinado *

Caracterización del producto:

Densidad a 20 °C:	1274,4 kg/m ³
Densidad relativa a 20 °C:	>1,22 - 1,26
Viscosidad dinámica a 20 °C:	No determinado *
Viscosidad cinemática a 20 °C:	No determinado *
Viscosidad cinemática a 40 °C:	No determinado *
Concentración:	No determinado *
pH:	No determinado *
Densidad de vapor a 20 °C:	No determinado *
Coefficiente de reparto n-octanol/agua a 20 °C:	No determinado *
Solubilidad en agua a 20 °C:	No determinado *
Propiedad de solubilidad:	No determinado *
Temperatura de descomposición:	No determinado *
Punto de fusión/punto de congelación:	No determinado *

Inflamabilidad:

Punto de inflamación:	-13 °C
Inflamabilidad (sólido, gas):	H228: Sólido inflamable.
Temperatura de auto-inflamación:	≈345 °C
Límite de inflamabilidad inferior:	<12 % Volumen
Límite de inflamabilidad superior:	<12 % Volumen

*No determinado debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS (continúa)

Explosividad (Sólido):

Límite inferior de explosividad: No determinado *

Límite superior de explosividad: No determinado *

Características de las partículas:

Diámetro medio equivalente: No determinado *

9.2 Otros datos:

Información relativa a las clases de peligro físico:

Propiedades explosivas: No determinado *

Propiedades comburentes: No determinado *

Corrosivos para los metales: No determinado *

Calor de combustión: No determinado *

Aerosoles-porcentaje total (en masa) de componentes inflamables: No determinado *

Otras características de seguridad:

Tensión superficial a 20 °C: No determinado *

Índice de refracción: No determinado *

Grado de viscosidad SAE: 0W-40

*No determinado debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7 de la FDS para mayor información.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
Precaución	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar incidencia directa	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por ingestión. Para más información ver sección 3.
- Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- B- Inhalación (efecto agudo):
 - Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por inhalación. Para más información ver sección 3.
 - Corrosividad/Irritabilidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):
 - Contacto con la piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por contacto con la piel. Para más información ver sección 3.
 - Contacto con los ojos: Provoca irritación ocular grave.
- D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):
 - Carcinogenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por los efectos descritos. Para más información ver sección 3.
IARC: Copolimero estireno-Butadieno en emulsión polimerizada (3: No clasificable respecto a su carcinogenicidad en humanos); 2,6-di-terc-butil-p-cresol (3: No clasificable respecto a su carcinogenicidad en humanos); Dioxido de titanio (2B: Posiblemente carcinógeno para los humanos)
 - Mutagenicidad: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
 - Toxicidad para la reproducción: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- E- Efectos de sensibilización:
 - Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes por encima de los límites recogidos en el punto 3.2 del Reglamento (CE) 2020/878. Para más información ver secciones 2, 3 y 15.
 - Cutánea: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
- F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Una exposición a altas concentraciones pueden motivar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, náuseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:
 - Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.
 - Piel: La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel
- H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3.

Información adicional:

No relevante

Información toxicológica específica de las sustancias:

Identificación	Toxicidad aguda		Género
	DL50 oral	DL50 cutánea	
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	DL50 oral	5800 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	7426 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación vapores	76 mg/L (4 h)	Rata
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	DL50 oral	4100 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	20000 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación vapores		
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	DL50 oral	>6000 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	>2000 mg/kg	Rata
	CL50 Inhalación polvos		

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

11.2 Información sobre otros peligros:

Propiedades de alteración endocrina

El producto no cumple los criterios por sus propiedades de alteración endocrina.

Otros datos

No relevante

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

12.1 Toxicidad:

Toxicidad aguda:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	CL50	230 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	717 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	3300 mg/L (48 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	CL50	5540 mg/L (96 h)	Oncorhynchus mykiss	Pez
	CE50	8800 mg/L (48 h)	Daphnia pulex	Crustáceo
	CE50	3400 mg/L (48 h)	Chlorella pyrenoidosa	Alga
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	CL50	>0,57 mg/L (96 h)	Brachydanio rerio	Pez
	CE50	0,48 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	>0,4 mg/L (72 h)	Desmodesmus subspicatus	Alga

Toxicidad a largo plazo:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	NOEC	9,65 mg/L	Pimephales promelas	Pez
	NOEC	2,4 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	NOEC	No relevante		
	NOEC	2212 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Información específica de las sustancias:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	DBO5	1,36 g O2/g	Concentración	100 mg/L
	DQO	1,69 g O2/g	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	0,8	% Biodegradado	83 %
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	96 %
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	DBO5	No relevante	Concentración	50 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	4,5 %

El producto contiene micropartículas de polímeros sintéticos persistentes que no son biodegradables ni solubles en agua. No se espera que se degraden en condiciones ambientales típicas. Estas partículas pueden acumularse en el medio ambiente acuático o terrestre durante largos períodos.

12.3 Potencial de bioacumulación:

Información específica de las sustancias:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	BCF	30
	Log POW	0,73
	Potencial	Moderado



SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA (continúa)

Identificación	Potencial de bioacumulación	
	Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	BCF
	Log POW	-0,24
	Potencial	Bajo
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	BCF	1365
	Log POW	5,1
	Potencial	Muy Alto

Potencial de bioacumulación: bajo, pero posible persistencia a largo plazo.

12.4 Movilidad en el suelo:

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
	Acetato de etilo CAS: 141-78-6 CE: 205-500-4	Koc	59	Henry
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,324E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
Acetona CAS: 67-64-1 CE: 200-662-2	Koc	1	Henry	2,93 Pa·m ³ /mol
	Conclusión	Muy Alto	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	2,304E-2 N/m (25 °C)	Suelo húmedo	Sí
2,6-di-terc-butil-p-cresol CAS: 128-37-0 CE: 204-881-4	Koc	8183	Henry	3,42E-1 Pa·m ³ /mol
	Conclusión	Inmovil	Suelo seco	Sí
	Tensión superficial	1,255E-2 N/m (258,85 °C)	Suelo húmedo	Sí

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

El producto no cumple los criterios PBT/vPvB

12.6 Propiedades de alteración endocrina:

El producto no cumple los criterios por sus propiedades de alteración endocrina.

12.7 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos:

Código	Descripción	Tipo de residuo (Reglamento (UE) nº 1357/2014)
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Peligroso

Residuos del producto:

Este material y/o sus residuos pueden contener microplásticos en el sentido de la entrada 78 del Anexo XVII de REACH. Evitar su liberación al medio ambiente en todo momento. No verter al alcantarillado ni a cursos de agua o suelos. Entregar los residuos a un gestor autorizado.

Envases y embalajes:

Los envases vacíos pueden contener residuos con microplásticos. No lavar ni enjuagar con agua (ni con disolventes) para evitar la dispersión de partículas. Mantener los envases cerrados y gestionarlos a través de un gestor autorizado del mismo modo que el producto. Cuando sea técnica y legalmente viable, priorizar la valorización/reciclado de envases libres de residuos; en caso contrario, gestionar como residuo del producto.

Tipo de residuo (Reglamento (UE) nº 1357/2014):

HP3 Inflamable, HP14 Ecotóxico, HP4 Irritante — irritación cutánea y lesiones oculares

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación conforme al Anexo 1 y Anexo 2 (Directiva 2008/98/CE, Ley 7/2022). De acuerdo a los códigos 15 01 (2014/955/UE) en el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

De acuerdo al Anexo II del Reglamento (CE) nº1907/2006 (REACH) se recogen las disposiciones comunitarias o estatales relacionadas con la gestión de residuos.



SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN (continúa)

Legislación comunitaria: Directiva 2008/98/CE, 2014/955/UE, Reglamento (UE) nº 1357/2014.
Legislación nacional: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación al ADR 2025 y al RID 2025:



- 14.1 Número ONU o número ID:** UN1325
- 14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:** SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, N.E.P.
- 14.3 Clase(s) de peligro para el transporte:** 4.1
Etiquetas: 4.1
- 14.4 Grupo de embalaje:** III
- 14.5 Peligros para el medio ambiente:** No
- 14.6 Precauciones particulares para los usuarios**
Disposiciones especiales: 274
Código de restricción en túneles: E
Propiedades físico-químicas: Ver sección 9
Cantidades limitadas: 5 kg
- 14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI:** No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 42-24:



- 14.1 Número ONU o número ID:** UN1325
- 14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:** SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, N.E.P.
- 14.3 Clase(s) de peligro para el transporte:** 4.1
Etiquetas: 4.1
- 14.4 Grupo de embalaje:** III
- 14.5 Contaminante marino:** No
- 14.6 Precauciones particulares para los usuarios**
Disposiciones especiales: 274, 915, 223
Códigos FEm: F-A, S-G
Propiedades físico-químicas: Ver sección 9
Cantidades limitadas: 5 kg
Grupo de segregación: No relevante
- 14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI:** No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2025:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



Impresión: 14/01/2026

Emisión: 29/10/2021

Revisión: 14/01/2026

Versión: 5 (sustituye a 4)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1 Número ONU o número ID:	UN1325
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, N.E.P.
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte:	4.1
Etiquetas:	4.1
14.4 Grupo de embalaje:	III
14.5 Peligros para el medio ambiente:	No
14.6 Precauciones particulares para los usuarios	
Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI:	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA **

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla:

- Reglamento (EU) 2024/590, sobre sustancias que agotan la capa de ozono: No relevante
- Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes: No relevante
- REGLAMENTO (UE) No 649/2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos: No relevante
- Sustancias activas las cuales han sido incluidas en el Artículo 95 del Reglamento (UE) Nº 528/2012: No relevante
- Sustancias candidatas a autorización en el Reglamento (CE) 1907/2006 (REACH): No relevante
- Sustancias incluidas en el Anexo XIV de REACH (lista de autorización) y fecha de expiración: No relevante

Seveso III:

No relevante

Restricciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y mezclas peligrosas (Anexo XVII del Reglamento REACH, etc ...):

Contiene Acido 1,2-bencenodicarboxílico, di-C9-11-alquil ésteres ramificados, ricos en C10. 1. No podrán utilizarse como sustancias o en mezclas en concentraciones superiores al 0,1 % en peso del material plastificado, en los juguetes y artículos de puericultura que los niños puedan introducirse en la boca. 2. No se comercializarán dichos juguetes y artículos de puericultura que contengan los mencionados ftalatos en una concentración superior al 0,1 % en peso del material plastificado. 4. A los efectos de este punto, se entenderá por «artículo de puericultura» todo producto destinado a facilitar el sueño, la relajación, la higiene, la alimentación y la succión de los niños.

Reglamento (UE) 2019/1148 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos: Contiene Acetona. Producto bajo el cumplimiento del artículo 9. No obstante, deben excluirse del ámbito de aplicación del presente Reglamento los productos que contengan precursores de explosivos solo en una medida tan reducida y en mezclas tan complejas que la extracción de precursores de explosivos sea técnicamente extremadamente difícil.

La exposición laboral de sílice cristalina respirable debe ser controlada de conformidad con la Directiva (UE) 2022/431, del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2022 por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el Trabajo.

1. No se comercializarán como sustancias independientes o, cuando las micropartículas de polímeros sintéticos estén presentes para conferir una característica de interés, en mezclas en una concentración igual o superior al 0,01 % en peso. 2. A los efectos de la presente entrada, se entenderá por: a) «partícula»: una pequeña porción de materia, distinta de las moléculas individuales, con límites físicos definidos b) «sólido»: sustancia o mezcla que no es un líquido ni un gas c) «gas»: sustancia o mezcla que, a 50 °C, tiene una presión de vapor superior a 300 kPa (absoluta), o es completamente gaseosa a 20 °C a una presión estándar de 101,3 kPa d) «líquido»: sustancia o mezcla que cumple cualquiera de las condiciones siguientes: i) la sustancia o mezcla a 50 °C tiene una presión de vapor no superior a 300 kPa, no es completamente gaseosa a 20 °C y una presión estándar de 101,3 kPa, y tiene un punto de fusión o un punto de fusión inicial de 20 °C o menos a una presión estándar de 101,3 kPa ii) la sustancia o mezcla cumple los criterios del método de ensayo normalizado para determinar si un material es líquido o sólido ASTM D4359-90 iii) la sustancia o mezcla supera el ensayo de fluidez (ensayo del penetrómetro) descrito en el capítulo 2.3.4, parte 2, del anexo A del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957 e) «producto de maquillaje»: toda sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con partes externas específicas del cuerpo humano, a saber, la epidermis, las cejas y las pestañas, con el fin de modificar, exclusiva o principalmente, su aspecto. 3. Cuando la concentración de micropartículas de polímeros sintéticos a que se refiere la presente entrada no pueda determinarse mediante métodos analíticos disponibles o documentación de acompañamiento, a fin de verificar el cumplimiento del límite de concentración mencionado en el apartado 1, solo se tendrán en cuenta las partículas de al menos el

** Cambios respecto la versión anterior



Impresión: 14/01/2026

Emisión: 29/10/2021

Revisión: 14/01/2026

Versión: 5 (sustituye a 4)

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA ** (continúa)

tamaño siguiente: a) 0,1 µm para cualquier dimensión, para las partículas cuyas dimensiones sean todas iguales o inferiores a 5 mm b) 0,3 µm de longitud, en el caso de las partículas que tengan una longitud igual o inferior a 15 mm y una relación longitud/diámetro superior a 3. 4. El apartado 1 no se aplicará a la comercialización de: a) micropartículas de polímeros sintéticos, como sustancias independientes o en mezclas, destinadas a ser utilizadas en emplazamientos industriales b) los medicamentos incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2001/83/CE y los medicamentos veterinarios incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) c) los productos fertilizantes UE dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo (**) d) los aditivos alimentarios dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (***) e) los productos para diagnóstico in vitro, incluidos los productos que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo (****) f) los alimentos en el sentido del artículo 2 del Reglamento (CE) n.o 178/2002, no cubiertos por la letra d) del presente apartado, y los piensos tal como se definen en el artículo 3, apartado 4, de dicho Reglamento. 5. El apartado 1 no se aplicará a la comercialización de las siguientes micropartículas de polímeros sintéticos, como sustancias independientes o en mezclas: a) micropartículas de polímeros sintéticos contenidas en medios técnicos para evitar liberaciones al medio ambiente cuando se utilicen de acuerdo con las instrucciones de uso durante el uso final previsto b) micropartículas de polímeros sintéticos cuyas propiedades físicas se modifiquen de manera permanente durante el uso final previsto de manera que el polímero deje de entrar en el ámbito de aplicación de la presente entrada c) micropartículas de polímeros sintéticos que se incorporen de manera permanente a una matriz sólida durante el uso final previsto. 6. El apartado 1 se aplicará como sigue a los usos siguientes: a) a partir del 17 de octubre de 2029 a las micropartículas de polímeros sintéticos destinadas a la encapsulación de fragancias b) a partir del 17 de octubre de 2027 a los «productos que se aclaran», tal como se definen en el punto 1), letra a), del preámbulo de los anexos II a VI del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, a menos que dichos productos estén cubiertos por la letra a) del presente apartado o contengan micropartículas de polímeros sintéticos para su uso como abrasivos, es decir, para exfoliar, pulir o limpiar («microesferas») c) a partir del 17 de octubre de 2035 a los productos labiales, tal como se definen en el punto 1), letra e), del preámbulo de los anexos II a VI del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, los productos para las uñas, tal como se definen en el punto 1), letra g), del preámbulo de los anexos II a VI de dicho Reglamento, y los productos de maquillaje incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, a menos que dichos productos estén cubiertos por las letras a) o b) del presente apartado o contengan microesferas d) a partir del 17 de octubre de 2029 a los «productos que no se aclaran», tal como se definen en el punto 1), letra b), del preámbulo de los anexos II a VI del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, a menos que dichos productos estén cubiertos por las letras a) o c) del presente apartado e) a partir del 17 de octubre de 2028 a los detergentes, tal como se definen en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) n.o 648/2004, las ceras, los abrillantadores y los productos ambientadores, a menos que dichos productos estén cubiertos por la letra a) del presente apartado o contengan microesferas f) a partir del 17 de octubre de 2029 a los «productos», incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo (*****), a menos que dichos productos contengan microesferas g) a partir del 17 de octubre de 2028 a los productos fertilizantes, tal como se definen en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 2019/1009, que no entran dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento h) a partir del 17 de octubre de 2031 a los productos fitosanitarios, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) n.o 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (*****) y las semillas tratadas con esos productos, y biocidas, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1), letra a), del Reglamento (UE) n.o 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (*****) i) a partir del 17 de octubre de 2028, a los productos de uso agrícola y hortícola que no estén cubiertos por las letras g) o h) j) a partir del 17 de octubre de 2031, al relleno granular de uso en superficies deportivas sintéticas. 7. A partir del 17 de octubre de 2025, los proveedores de micropartículas de polímeros sintéticos a que se refiere el apartado 4, letra a), facilitarán la siguiente información: a) instrucciones de uso y eliminación que expliquen a los usuarios industriales intermedios cómo evitar la liberación de micropartículas de polímeros sintéticos al medio ambiente b) el enunciado siguiente: «Las micropartículas de polímeros sintéticos suministradas están sujetas a las condiciones establecidas en la entrada 78 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo» c) la información sobre la cantidad o, en su caso, la concentración de micropartículas de polímeros sintéticos en la sustancia o mezcla d) información genérica sobre la identidad de los polímeros contenidos en la sustancia o mezcla que permita a los fabricantes, a los usuarios industriales intermedios y a otros proveedores cumplir sus obligaciones establecidas en los apartados 11 y 12. 8. A partir del 17 de octubre de 2026, los proveedores de productos que contengan micropartículas de polímeros sintéticos a los que se refiere el apartado 4, letra e), y a partir del 17 de octubre de 2025, los proveedores de productos que contengan micropartículas de polímeros sintéticos a los que se refiere el apartado 4, letra d) y el apartado 5, facilitarán instrucciones de uso y eliminación en las que se explique a los usuarios profesionales y al público en general cómo evitar la liberación de micropartículas de polímeros sintéticos al medio ambiente. 9. A partir del 17 de octubre de 2031 hasta el 16 de octubre de 2035, los suministradores de los productos mencionados en el apartado 6, letra c), que contengan micropartículas de polímeros sintéticos facilitarán el enunciado siguiente: «Este producto contiene microplásticos.» Sin embargo, los productos comercializados antes del 17 de octubre de 2031 no están obligados a llevar dicho enunciado hasta el 17 de diciembre de 2031. 10. La información a que se refieren los apartados 7, 8 y 9 se facilitará en forma de texto claramente visible, legible e indeleble o, en su caso, en forma de pictogramas, en relación con la información contemplada en los apartados 7 y 8. El texto o los pictogramas se colocarán en la etiqueta, el envase o el prospecto de los productos que contengan micropartículas de polímeros sintéticos o, en relación con la información contemplada en el apartado 7, en la ficha de datos de seguridad. Además del texto o los pictogramas, los proveedores podrán proporcionar una herramienta digital que dé acceso a una versión electrónica de dicha información. Cuando se faciliten instrucciones de uso y eliminación de conformidad con los apartados 7, 8 y 9 en forma de texto, se redactarán en las lenguas oficiales de los Estados miembros en los que se comercialice la sustancia o mezcla, a menos que los Estados miembros afectados dispongan otra cosa. 11. A partir del 2026 los fabricantes y usuarios industriales intermedios de micropartículas de polímeros sintéticos en forma de

** Cambios respecto la versión anterior

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA ** (continúa)

gránulos, copos y polvos utilizados como materia prima en la fabricación de plástico en instalaciones industriales, y, a partir del 2027, otros fabricantes de micropartículas de polímeros sintéticos y otros usuarios industriales intermedios que utilicen micropartículas de polímeros sintéticos en instalaciones industriales presentarán la siguiente información a la Agencia a más tardar el 31 de mayo de cada año: a) una descripción de los usos de las micropartículas de polímeros sintéticos en el año civil anterior b) para cada uso de micropartículas de polímeros sintéticos, información genérica sobre la identidad de los polímeros utilizados c) para cada uso de micropartículas de polímeros sintéticos, una estimación de la cantidad de micropartículas de polímeros sintéticos liberadas al medio ambiente en el año civil anterior, que incluirá también la cantidad de micropartículas de polímeros sintéticos liberadas al medio ambiente durante el transporte d) para cada uso de micropartículas de polímeros sintéticos, una referencia a la excepción establecida en el apartado 4, letra a). 12. A partir del 2027, los proveedores de productos que contengan micropartículas de polímeros sintéticos a que se refieren el apartado 4, letras b), d) y e), y el apartado 5, comercializados por primera vez a usuarios profesionales y al público en general, presentarán la siguiente información a la Agencia a más tardar el 31 de mayo de cada año: a) una descripción de los usos finales para los que se comercializaron las micropartículas de polímeros sintéticos en el año civil anterior b) para cada uso final para el que se hayan comercializado micropartículas de polímeros sintéticos, información genérica sobre la identidad de los polímeros comercializados en el año civil anterior c) para cada uso final para el que se comercializaron micropartículas de polímeros sintéticos, una estimación de la cantidad de micropartículas de polímeros sintéticos liberadas al medio ambiente en el año civil anterior, que incluirá también la cantidad de micropartículas de polímeros sintéticos liberadas al medio ambiente durante el transporte d) para cada uso de micropartículas de polímeros sintéticos, una referencia a la excepción establecida en el apartado 4, letras b), d) o e), o en el apartado 5, letras a), b) o c). 13. La Agencia pondrá a disposición de los Estados miembros la información presentada en virtud de los apartados 11 y 12. 14. Los fabricantes, los importadores y los usuarios industriales intermedios de productos que contengan micropartículas de polímeros sintéticos facilitarán a las autoridades competentes, a petición de estas, información específica sobre la identidad de los polímeros incluidos en la presente entrada contenidos en dichos productos y sobre la función de tales polímeros en los productos. La información específica sobre la identidad del polímero deberá ser suficiente para identificar inequívocamente los polímeros e incluirá, como mínimo, la información establecida en los puntos 2.1 a 2.2.3 y 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7 del anexo VI, cuando proceda. Si los usuarios industriales intermedios no disponen de la información, la solicitarán a su proveedor en un plazo de siete días a partir de la recepción de la solicitud de las autoridades competentes e informarán sin demora a las autoridades de la solicitud presentada. Una vez recibida la solicitud a que se refiere el párrafo segundo, los proveedores facilitarán la información solicitada en un plazo de treinta días al usuario industrial intermedio o directamente a la autoridad competente que la solicite. Cuando el proveedor facilite la información al usuario intermedio industrial, este transmitirá sin demora dicha información a las autoridades competentes. Cuando el proveedor facilite la información directamente a la autoridad, informará de ello sin demora al usuario industrial intermedio afectado. 15. Los fabricantes, importadores y usuarios industriales intermedios de productos que contengan polímeros que se hayan declarado excluidos de la designación de micropartículas de polímeros sintéticos por motivos de degradabilidad o solubilidad facilitarán sin demora a las autoridades competentes, a petición de estas, información que demuestre que dichos polímeros son degradables de conformidad con el apéndice 15 o solubles de conformidad con el apéndice 16, según proceda. 16. El apartado 1 no se aplicará a la comercialización de micropartículas de polímeros sintéticos, como tales o en mezclas, introducidas en el mercado antes del 17 de octubre de 2023. No obstante, el párrafo primero no se aplicará a la comercialización de micropartículas de polímeros sintéticos para los usos citados en el apartado 6.

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta ficha de datos de seguridad como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

Reglamento (CE) n o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006 y todas sus modificaciones posteriores.

15.2 Evaluación de la seguridad química:

El proveedor no ha llevado a cabo evaluación de seguridad química.

** Cambios respecto la versión anterior

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta ficha de datos de seguridad se ha desarrollado de acuerdo al ANEXO II-Guía para la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad del Reglamento (CE) N° 1907/2006 (REGLAMENTO (UE) 2020/878 DE LA COMISIÓN)

Modificaciones respecto a la ficha de seguridad anterior que afectan a las medidas de gestión del riesgo:

INFORMACIÓN REGLAMENTARIA (SECCIÓN 15):

- Restricciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y mezclas peligrosas (Anexo XVII del Reglamento REACH, etc ...)

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

**SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN (continúa)**

H228: Sólido inflamable.
H319: Provoca irritación ocular grave.
H336: Puede provocar somnolencia o vértigo.
H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

Reglamento nº1272/2008 (CLP):

Aquatic Acute 1: H400 - Muy tóxico para los organismos acuáticos.
Aquatic Chronic 1: H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Eye Irrit. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Flam. Liq. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables.
STOT SE 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta ficha de datos de seguridad, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

<http://echa.europa.eu>
<http://eur-lex.europa.eu>

Abreviaturas y acrónimos:

ADR: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera
IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de Bioconcentración
DL50: Dosis Letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición OctanolAgua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico
FDS: Ficha de Datos de Seguridad
UFI: identificador único de fórmula
IARC: Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

La información contenida en esta Ficha de datos de seguridad está fundamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente a nivel europeo y estatal, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de seguridad únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

- FIN DE LA FICHA DE SEGURIDAD -